



CONTRATO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA CAPACITACIONES Y EVENTOS  
ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL  
ANTIDROGAS, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA  
No. MJSP-CNA-003/2021

Nosotros [ ] de [ ] años de edad,  
Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [ ]

[ ] actuando en nombre y representación del  
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación  
Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento siete - ciento uno - dos; en  
carácter de Designado, personería que acredito por medio de: a) Acuerdo Ejecutivo  
número uno, emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos  
mil diecinueve, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número cien, Tomo  
número cuatrocientos veintitrés; y, b) Acuerdo número Ciento Setenta y Dos, de fecha  
nueve de julio de dos mil diecinueve, el cual tiene vigencia a partir de esa misma fecha;  
en el que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que  
en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL MINISTERIO, y [ ]

[ ] e [ ] años de edad, licenciada en  
administración de empresas, del domicilio de [ ] Departamento de [ ]  
[ ] con Documento Único de Identidad número [ ]

[ ] actuando en calidad de Administrador  
Único Propietario y Representante Legal de la sociedad DELIBANQUETES, SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DELIBANQUETES, S.A. DE  
C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos  
catorce-trescientos diez mil trescientos nueve-ciento uno-cero; personería que acredito  
y así lo hago constar a través de la relación de copia certificada por notario de los  
siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la  
expresada sociedad, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día treinta y uno de  
marzo del año dos mil nueve, ante los oficios de la notario [ ]  
inscrita en el Registro de Comercio bajo el número sesenta y uno del libro dos mil  
cuatrocientos trece del Registro de Sociedades, el día veintisiete de abril del año dos mil

nueve, la cual contiene todas las disposiciones que rigen a la sociedad en la actualidad, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados; que su plazo es indeterminado; que su finalidad es, entre otras, el servicio de elaboración de banquetes y eventos relacionados de cualquier tipo, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración de la Sociedad está confiada a una Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponde Administrador Único Propietario, quien es elegido para un período de siete años; y, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número dos del libro tres mil quinientos sesenta y cuatro del Registro de Sociedades, el día trece de abril de dos mil dieciséis, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, fui electa como Administrador Único Propietario para el período de siete años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio; y que en lo sucesivo me denominaré LA CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente Contrato de "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA CAPACITACIONES Y EVENTOS ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL ANTIDROGAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA", con base en el proceso de Libre Gestión N° LG-005/2021-MJSP y en los Arts. 40 letra b), 68 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará RELACAP; y la Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA; que se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de alimentación para capacitaciones y eventos especiales de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional Antidrogas que se celebren dentro y fuera de las instalaciones del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que presta.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: la solicitud de oferta; las condiciones de contratación; la oferta técnica y económica presentada por LA CONTRATISTA; la garantía de cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será a partir de la notificación del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el servicio objeto del presente Contrato, es hasta por la cantidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,996.25), que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes muebles y a la Prestación de Servicio (IVA). Los precios unitarios de los diferentes tipos de servicios se detallan a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	REFRIGERIOS MATUTINOS	525	\$6.25	\$3,281.25
2	ALMUERZOS	450	\$17.95	\$8,077.50
3	REFRIGERIOS VESPERTINOS	350	\$6.25	\$2,187.50
4	REFRIGERIOS PARA REUNIONES DEL CNA	200	\$7.25	\$1,450.00
TOTAL				\$14,996.25

EL MINISTERIO se compromete a cancelar a LA CONTRATISTA a través de la Dirección Financiera Institucional en un plazo de sesenta (60) días calendario después de haber retirado el respectivo quedan, previa presentación de factura de consumidor final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, así como de la respectiva acta de recepción del suministro (contra presentación de vales de entrega), mediante la cual conste que EL MINISTERIO ha recibido de conformidad y a su entera satisfacción el servicio objeto del presente Contrato, firmada y sellada por un representante de LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato. LA CONTRATISTA deberá detallar el uno

por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el Art.162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 02-Programas Especiales de Prevención, Línea de Trabajo 03-Comisión Nacional Antidrogas.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante, se obliga a entregar el servicio objeto del presente Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera de este Contrato, debiendo realizar dicho suministro de alimentación para atender eventos de trabajo y/o capacitaciones, los cuales deberán de presentarse según el siguiente patrón de menú: ÍTEM 1: REFRIGERIOS MATUTINO: Porción de pastelería, dulce o salado. Cada refrigerio debe servirse acompañado de una bebida fría y/o caliente (soda, jugo, café, té y hielo), la cual está incluida en el costo de cada refrigerio. Asimismo, se deberá contar con una persona de parte de LA CONTRATISTA, asignada a realizar la entrega de los refrigerios a los participantes, la cual acondicionará una mesa con manteles para dicha entrega, sin ningún costo adicional. Horario estimado de entrega: según programación. ÍTEM 2: ALMUERZOS: plato de sopa de cinco (5) onzas de líquido (entrada); ensalada o vegetales, porción de una (1) taza o cuatro (4) onzas y dos (2) opciones de aderezo; carne, pollo, pescado u otro que sea considerado plato fuerte, porción de cinco (5) onzas cocidas (plato fuerte); guarnición (arroz, pasta, verduras, etc.), porción de media (1/2) taza o cuatro (4) onzas; dos (2) panes de treinta (30) gramos mínimo cada uno; postre o fruta, de seis (6) onzas. Se requiere que los almuerzos sean proporcionados con bebida fría (soda, jugo o refresco natural, unidad de doce (12) onzas), la cual está incluida en el costo de cada almuerzo. Asimismo, se deberá contar con una persona de parte de LA CONTRATISTA, asignada a realizar la entrega de los almuerzos a los participantes, la cual acondicionará una mesa con manteles para dicha entrega. Horario estimado de entrega: según programación. ÍTEM 3: REFRIGERIOS VESPERTINO: Porción de pastelería, dulce o salado. Cada refrigerio debe servirse acompañado de una bebida fría y/o caliente (gaseosa, jugo, café, té y hielo), la cual está incluida en el costo de cada

refrigerio. Asimismo, se deberá contar con una persona de parte de LA CONTRATISTA asignada a realizar la entrega de los refrigerios a los participantes, la cual acondicionará una mesa con manteles para dicha entrega. Horario estimado de entrega: según programación. ÍTEM 4: REFRIGERIOS REUNIÓN DE MIEMBROS DEL CNA: Opción de entradas calientes y frías (dulce y salado) acompañadas de una bebida fría y/o caliente (gaseosa, jugo, té, café y hielo), la cual está incluida en el costo de cada refrigerio. Asimismo, se deberá contar con una persona de parte de LA CONTRATISTA, asignada a realizar la entrega de los refrigerios a los participantes, la cual acondicionará una mesa con manteles para dicha entrega. Horario estimado de entrega: según programación. LA CONTRATISTA se compromete a observar y cumplir con las normas de higiene y manipulación de alimentos desde la compra de materia prima, recepción, almacenamiento, preparación, empaque, transportación y distribución de los alimentos. Será responsabilidad de LA CONTRATISTA, cumplir con los horarios de suministro de los refrigerios y/o platos de comida dentro de la programación establecida; asimismo, deberá entregar los refrigerios y platos de comida al personal designado y será éste quien firme el vale de acuse de recibo para el trámite de cobro, en coordinación con el Administrador de Contrato. Cuando se dé algún caso de intoxicación alimenticia LA CONTRATISTA deberá realizar muestreo y presentar un informe inmediatamente a EL MINISTERIO, los gastos generados serán responsabilidad de LA CONTRATISTA. Las cantidades de refrigerios y/o platos de comida a servir, deberán ser determinadas por lo menos dos (2) días antes de su entrega, por los responsables de la Comisión Nacional Antidrogas y/o el Administrador del Contrato, solicitudes que deberán ser realizadas mediante nota, la que podrá ser enviada por medios tecnológicos como fax o correo electrónico, y será responsabilidad de LA CONTRATISTA coordinarse con el solicitante. El número total de refrigerios y/o platos de comida indicados en la cláusula cuarta de este Contrato, estará sujeto a aumentar o disminuir según las necesidades de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional Antidrogas. LA CONTRATISTA deberá cumplir con todas aquellas leyes vigentes en el país, y apegarse en todo a la legislación laboral, así como a las Normas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), específicamente deben cumplir lo estipulado en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos, así como las aportaciones al Sistema del Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL: LA CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; en caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior EL MINISTERIO iniciará el procedimiento sancionatorio que disponen las Reglas Aplicables a los Procedimientos Sancionatorios, establecidos en los Arts. 150 al 158 de la LPA, para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual ha participado, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone: "*Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación*". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLÁUSULA OCTAVA: RECLAMOS POR VICIOS, DEFICIENCIAS O DEFECTOS EN EL SERVICIO. Si en un determinado momento del plazo comprendido en el transcurso del servicio objeto de este Contrato, se observare algún vicio, deficiencia o defecto, EL MINISTERIO dará aviso inmediato por cualquier medio a LA CONTRATISTA de la circunstancia dada, efectuando los reclamos respectivos por la inconformidad en el mismo y pedirá la reposición del servicio. En todo caso LA CONTRATISTA se compromete a subsanar el error en el tiempo que fuere prudente según la necesidad y el caso; si se tratare de reponer alimentos lo hará dentro del lapso del mismo día en el que se hubiere suscitado el vicio, deficiencia o defecto comprobado; caso contrario, se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo con lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 121 de la LACAP.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, LA CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, la Garantía de

Cumplimiento de Contrato, por un valor de UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,499.63), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta el treinta de enero de dos mil veintidós. De conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la LACAP esta garantía se hará efectiva cuando LA CONTRATISTA incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, licenciado  Coordinador del Área de Planificación y Administración de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional Antidrogas, nombrado por medio de acuerdo de nombramiento número Nueve, de fecha once de enero de dos mil veintiuno. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los Arts. 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP; así como, las establecidas en este Contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Art. 77 del RELACAP. El Administrador del Contrato será responsable de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que serán impuestas siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al Art. 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el Art. 36 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, de la siguiente forma:

a) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Podrá modificarse de común acuerdo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto del contrato, emitiendo una Modificativa Contractual firmada por EL MINISTERIO y LA CONTRATISTA. En caso de ser necesario, LA CONTRATISTA deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINISTERIO podrá modificar de forma unilateral el contrato, siempre y cuando no implique modificaciones en las obligaciones contractuales, debiendo emitir la correspondiente autorización. Dichas modificaciones deberán realizarse dentro de los límites de la LACAP y RELACAP, especialmente a lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B de la LACAP. Cada documento según sea el caso, formará parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. LA CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose, además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución

de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo; así como, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo, en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento y en el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL

MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA CONTRATISTA [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

[REDACTED]



EL MINISTERIO.

[REDACTED]

*Delibanquetes*  
S.A. de C.V.

[REDACTED]

LA CONTRATISTA.